

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00139-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por los Juzgados Noveno Civil Circuito de Bogotá con oficio 3486 de 10 de diciembre de 2019; Juzgado Treinta y Seis Civil Circuito con oficio 2850 de 19 de diciembre de 2019 y Juzgado Veinticinco Civil Circuito de Bogotá con oficio 0364 de 3 de febrero de 2020 dado que Medimas EPS no es parte ejecutada en el presente asunto, en el entendido que el mandamiento de pago fue negado frente a esta.

Por secretaría comuníqueseles la presente decisión.

SEGUNDO. Se tiene en cuenta, en su oportunidad, el embargo del remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar de la aquí ejecutada CENTURY FARMA SAS solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Circuito de esta ciudad comunicado con oficio No. 966 de 22 de septiembre de 2020.

Por secretaría infórmesele que se tomó atenta nota y que toma segundo turno por cuanto con anterioridad se tuvo en cuenta el comunicado por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad.

TERCERO. Se tiene en cuenta, en su oportunidad, el embargo del remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar de la aquí ejecutada CENTURY FARMA SAS solicitado por el Juzgado Cuarenta Civil Circuito de esta ciudad comunicado con oficio No. E0351-21 de 14 de abril de 2021.

Por secretaría infórmesele que se tomó atenta nota y que toma tercer turno por cuanto con anterioridad se tuvieron en cuenta los comunicados por los Juzgado Dieciséis y Diecinueve Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.